

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, BASES, CRITERIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS A QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA EL LEVANTAMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ESTADÍSTICO RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones -por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, debe regir sus actos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110 párrafos primero y segundo del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3 Que el artículo 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado establece que el Instituto Electoral Veracruzano, cuenta con las atribuciones siguientes:

*“El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, la geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas, vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos, las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, además de la declaratoria de Gobernador Electo; así como la regulación de la observación electoral y de las **encuestas y sondeos de opinión con fines electorales**, y las demás que señale la ley..”*

- 4 Que en este mismo sentido el artículo 111 del Código Electoral número 568 vigente en el Estado establece que este organismo electoral como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, cuenta, entre otras, con la siguiente atribución:

I a IX (...)

X. Vigilar el cumplimiento de la disposición relativa a la publicación de encuestas;

XI. a XIV (...).

- 5 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; de conformidad a lo establecido por los artículos 112 fracción I; 113 párrafo primero y 119 fracción I, del Código Electoral citado.

- 6 Que atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y vigilar lo referente al levantamiento y difusión de resultados de los sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadístico relacionados con los procesos electorales que se

realicen en la entidad, son atribuciones de este máximo órgano de dirección, que se derivan de lo dispuesto en las fracciones III y XLVII del artículo 119 del Código Electoral vigente para el Estado.

- 7** Que la facultad del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para aprobar el presente acuerdo se encuentra en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 párrafo primero del ordenamiento electoral vigente, los cuales le señalan las atribuciones de fijar y acordar, previo al inicio del proceso electoral, los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se sujetarán las personas físicas o morales que realicen levantamiento y difusión de resultados de los sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadístico relacionado con los procesos electorales que se realicen en la entidad, e invitar mediante convocatoria publicada en al menos dos medios impresos de amplia circulación a las personas físicas o morales que pretendan realizar los trabajos o estudios de opinión, para que obtengan su registro ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- 8** Que el numeral 85 del citado ordenamiento electoral local, establece que las personas físicas o morales que pretendan realizar los trabajos o estudios de opinión, deberán registrarse ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y cumplir los siguientes requisitos:

 - I. Ser persona física en ejercicio de sus derechos o persona moral legalmente constituida;
 - II. Señalar un domicilio fiscal o legal en el Estado;
 - III. Acreditar la capacidad técnica para desarrollar las actividades señaladas en el artículo 84 del Código Electoral para el Estado;
 - IV. Contar, por lo menos, con un año de antigüedad al inicio del proceso electoral correspondiente, en el caso de personas morales; y
 - V. Tratándose de instituciones de educación superior, por escrito manifestarán que cuentan con el área técnica capacitada para desarrollar esa actividad.

- 9** Que los numerales 86 y 87 de la ley electoral vigente para el Estado, determinan en materia de encuestas sobre asuntos electorales lo siguiente:
- a) El partido, coaliciones o sus candidatos que soliciten u ordenen cualquier encuesta sobre asuntos electorales, previamente a su publicación por cualquier medio, deberán hacer entrega del estudio completo al Presidente del Consejo General, el cual dará cuenta a dicho Consejo, para su conocimiento, haciendo públicos dichos estudios en la página electrónica del Instituto, de conformidad con el acuerdo correspondiente; y,
 - b) Durante los seis días previos a la elección y hasta después de las veinte horas del día de la jornada electoral, queda prohibido publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas, sondeos de opinión, conteos rápidos o cualquier otro ejercicio muestral, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o tendencias de la votación. A quienes infrinjan esta disposición se les aplicarán las sanciones previstas en el Libro Sexto del Código Electoral vigente para el Estado, sin perjuicio de otras que resulten procedentes.
- 10** Que la elaboración de los proyectos de Lineamientos y de Convocatoria Pública materia del presente acuerdo, son actividades que el Programa Operativo Anual 2012 de este organismo electoral señala a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizar en coadyuvancia a la Secretaría Ejecutiva.
- Dichas actividades se estipulan en el Programa Operativo Anual 2012 específicamente en las actividades 2 y 3 del Proyecto 020108 Observadores y Encuestadores Electorales en el Subprograma 0201 Planeación y Organización del Proceso Electoral 2012-2013, Programa 02 Proceso Electoral.
- 11** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.

- 12 Que el Proyecto de Lineamientos que se somete a la consideración de este órgano colegiado tiene por objeto establecer los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se deberán sujetar las personas físicas o morales que efectúen levantamiento y difusión de resultados de sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadístico relacionado con el proceso electoral 2012-2013, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se agregan al presente acuerdo identificados como anexo 1.
- 13 Que los Lineamientos que en esta materia emita el Instituto Electoral Veracruzano deben ser consistentes con las reglas y prácticas comúnmente aceptadas en la comunidad profesional especializada en la realización de estudios mediante encuestas y sondeos de opinión; y respetar la metodología que es propia de toda práctica profesional y de investigación.
- 14 Que la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales, es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático.
- 15 Que tomando en cuenta lo anterior; y una vez analizados los Lineamientos materia del presente acuerdo junto con la Convocatoria correspondiente, este Consejo General concluye que reúnen los requisitos para que los ciudadanos y empresas que deseen participar en el próximo Proceso Electoral desarrollando encuestas, sondeos de opinión y en general cualquier estudio de carácter estadístico, rijan su actividad bajo reglas claras y precisas; y con las condiciones que la propia norma establece. En consecuencia es procedente lo siguiente:
- a) Expedir los *Lineamientos por medio de los cuales se establecen los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se sujetarán las personas físicas o morales para el levantamiento y difusión de resultados de los Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro*

tipo de estudios de carácter estadístico relacionado con el Proceso Electoral 2012-2013, para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Anexo 1)

- b) Aprobar la *Convocatoria Pública* por la que este Consejo General invita a las personas físicas o morales que deseen obtener el registro para realizar levantamiento y difusión de resultados de Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro tipo de estudio de carácter estadístico relacionado con el Proceso Electoral 2012-2013 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Anexo 2)

16 Que el presente acuerdo y los *Lineamientos por medio de los cuales se establecen los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se sujetarán las personas físicas o morales para el levantamiento y difusión de resultados de los Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadístico relacionado con el Proceso Electoral 2012-2013, para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, los cuales se agregan al presente acuerdo como *anexo 1*, para efectos de su amplia divulgación y a efecto de que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado; y en lo que respecta a la *Convocatoria Pública*, deberá realizarse publicación en al menos dos medios impresos de amplia circulación en el Estado, por lo que deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección el cumplimiento de lo anterior, en términos de lo que disponen los artículos 85 y 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

17 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la

materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85, 86, 87, 110 párrafos primero y segundo, 111 fracción X, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III, XLIII y XLVII, 122 fracción XVIII, 123 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 párrafo primero de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos por medio de los cuales se establecen los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se sujetarán las personas físicas o morales para el levantamiento y difusión de resultados de los Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro tipo de estudio de carácter estadístico relacionado con el Proceso Electoral 2012-2013, para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en los términos que se señala en el documento que se agrega como parte integrante del presente acuerdo y que se identifica como *anexo 1*.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación de los Lineamientos citados en el resolutivo anterior, en la *Gaceta Oficial* del Estado.

TERCERO. Se aprueba la *Convocatoria Pública* por la que este Consejo General invita a las personas físicas o morales que deseen obtener el registro para realizar levantamiento y difusión de resultados de Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro tipo de estudio de carácter estadístico relacionado con el Proceso Electoral 2012-2013 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los términos que se señala en el documento que se agrega como parte integrante del presente acuerdo y que se identifica como *anexo 2*.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación de la Convocatoria citada en el resolutivo anterior, en al menos dos medios impresos de amplia circulación en el Estado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el ocho de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO